



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9.1 DE LA ORDEN HAP/1950/2013, DE 15 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS PREVISTAS EN LA LEY 14/2012, DE 26 DE DICIEMBRE.**

En atención a lo previsto en el artículo 7 de la orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre; por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos previstas en la Ley 14/2012, de 26 de diciembre, el día 28 de mayo de 2014 se dictó la resolución de asignación de la de subvenciones, publicada en Boletín Oficial del Estado del día 2 de junio del corriente.

Dicha resolución determina la subvención máxima a percibir por cada una de las obras subvencionables, computándose, a partir de esta fecha, los plazos establecidos reglamentariamente para la adjudicación y remisión del certificado de adjudicación de las mismas, según modelo normalizado que consta como Anexo II a la orden.

**Considerando:**

Que el artículo 9.1 de la precitada orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre, establece un plazo de tres meses, desde la resolución de asignación de la subvención, para la remisión por vía electrónica y a través de la aplicación informática del Anexo II.

Que los trámites exigidos por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para llevar a cabo la tramitación del expediente de contratación de las obras como son las distintas publicaciones exigidas en Boletines Oficiales, pueden dar lugar a una imposibilidad material de cumplir con el plazo señalado artículo 9.1 de la orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre.

Que este incumplimiento, aun de carácter formal, conllevaría la imposibilidad material del libramiento de la subvención asignada. En este sentido, el artículo 9.2 de la misma orden establece que el plazo previsto en el artículo anterior podrá ser ampliado por esta Dirección General, de oficio o previa solicitud motivada por las entidades beneficiarias, si concurren hechos o circunstancias que así lo aconsejen.



A la vista de todo lo manifestado, de conformidad con previsto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en base a la competencia atribuida en el artículo 9.2 de la orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre:

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder de oficio, a las entidades beneficiarias y en relación a todas las obras que fueron objeto de subvención, una ampliación de un mes al plazo previsto en el artículo 9.1 de la orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las diputaciones provinciales y cabildos previstas en la ley 14/2012, de 26 de diciembre, es decir, hasta el día 3 de octubre de 2014 inclusive.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la precitada orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdo sobre ampliación de plazos no son recurribles.

Madrid, a 6 de junio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Ignacio Romero Sánchez